



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción Muñoz, Leonardo Javier

VISTO el EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG en el que la Dirección de Servicio Penitenciario solicita aplicación de sanciones y penalidades al proveedor Muñoz, Leonardo Javier, y el expediente Ex -2019-02547319- -GDEMZA-DGSERP-MSEG, por el cual se tramita la adquisición de bolsas de arranque de polietileno de 25 x 35, conforme Orden de Compra N° 40.024; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se instruye el procedimiento de aplicación de sanciones y penalidades previsto en el art. 154 de la Ley 8706 y art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015, por incumplimiento y defectuosa ejecución del contrato de provisión de bolsas de arranque de polietileno de 25 x 35 cm que celebrara oportunamente la Dirección General Servicio Penitenciario- MSEG con la firma **MUÑOZ, LEONARDO JAVIER**.

Que en Orden N° 2, EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG, se incorpora la Orden de Compra N° 40.024, **por la que se le adjudica** a la firma **MUÑOZ, LEONARDO JAVIER**, en el renglón 1, **la cantidad de 200 kgs. de bolsas de arranque de polietileno de 25 por 35 cm.**

Que en Orden N° 3, EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG, obra Informe de Notificación, de la Orden de Compra ut supra mencionada, en la que se constata que la misma fue leída el día 09 de enero del 2.019, a las 16:11:31 hs.

Que en orden N° 5, EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG, se verifica **Listado Deuda de Proveedores, correspondiente al SISTEMA DE BIENES DE CONSUMO**, en el que consta que la firma proveedora, al día 23 de mayo del 2.019 no ha realizado la entrega de la totalidad de la mercadería adjudicada.

Que en Orden N° 6, EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG, el **Sr. Mauricio Esteban Vergara, Auditor Interno de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad**, pone en conocimiento al **Coordinador de Administración Contable, Oficial Sub Alcaide S.C.P.y A. David Humberto Morales Silva** la situación de incumplimiento del proveedor **MUÑOZ, LEONARDO JAVIER**, a fin de que eleve la mencionada pieza al **Departamento Legal y Técnico**, con la finalidad de emitir dictamen.

Que en orden N° 10 toma intervención el **Departamento Legal y Técnico** del Ministerio de Seguridad,

quien aconseja emplazar a través de Carta Documento al Proveedor Muñoz, Leandro Javier, para que haga entrega de los insumos requeridos y adeudados, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía unificada y de aplicar las sanciones que pudieran corresponder, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las normas vigentes que rigen la contratación.

Que en orden N° 11, EX-2019-02547319-GDEMZA-DGSERP#MSEG, rola emplazamiento, realizado por la Dra. Pérez Rinaldi, Paola Lorena, para que la firma entregue los insumos indicados en la Orden de Compra, en el plazo perentorio e improrrogable de 72 hs hábiles, a partir de la recepción del instrumento notificador, y en legal forma, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su punto 5° y 7°. Todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y/o multas, efectuando las ejecuciones que pudieran corresponder según el Pliego de Condiciones Particulares y Generales como así, también, la normativa legal que rige la contratación.

Que en orden N° 17 se agrega imagen de la Carta Documento por medio de la cual se emplazó al proveedor **MUÑOZ, LEONARDO JAVIER**, y en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Que cumplido el término del emplazamiento, el proveedor no ha invocado ni acreditado causales de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, lo cual es requerido por el Art. 154 del Decreto N° 1.000/2015 como condición de exclusión de responsabilidad de la incumplidora.

Que en mérito a lo expuesto, se evalúa en el presente caso que el proveedor MUÑOZ, LEONARDO JAVIER, no registra antecedentes de sanciones por incumplimientos de contratos con la Administración Provincial, tal como surge de lo informado por la Sra. Subdirectora del Registro Único de Proveedores en orden n° 22 del mencionado expediente sancionatorio. Lo que debe tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción a aplicar.

Que expuestos los hechos, el derecho y los antecedentes obrantes en su legajo del RUP, se concluye que el presente caso importa un hecho pasible de sanción de SUSPENSIÓN DE HASTA TRES AÑOS por incumplimiento total de la prestación, el que deberá ser anotado en el Registro de sancionados, una vez notificada la presente al proveedor. Debiendo exigirse además, al proveedor que proceda, en el plazo de 10 días hábiles, a ingresar la suma de \$1.125,60 en concepto de pérdida proporcional del Documento de Garantía de Adjudicación, más la suma de \$6.753,60 en concepto de multa del 30% calculada sobre el valor de los insumos adjudicados y no entregados. Todo ello en los términos del Art. 154 del Decreto N° 1.000/2015.

Que conviene aclarar, que en el caso de cumplirse los recaudos de la compensación legal regulada por el art. 923 del CCCN, norma con vocación aplicativa en el ámbito de la relación contractual de derecho público que motiva este procedimiento, y ante la falta de cumplimiento voluntario de las penalidades a aplicar, deberá disponerse la extinción de dichas obligaciones mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra, debiendo tener en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º - Aplicar a la empresa **MUÑOZ, LEONARDO JAVIER, Proveedor N° 136.587**, las siguientes sanciones y penalidades previstas en el Art. 154 de la Ley N° 8706 y su Concordante del Decreto Reglamentario 1.000/15.

- a. Sanción de **suspensión del Registro Único de Proveedores (RUP)**, por el plazo de **90 DÍAS CORRIDOS** a partir de la notificación de la presente.
- b. **Ejecución del Documento de Garantía de Adjudicación** por un importe **\$1.125,60 (pesos MIL CIENTOVEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS)**,
- c. **Multa** del 30% (treinta por ciento), calculada sobre el total de **\$22.512,00 (pesos VEINTIDOSMIL QUINIENTOS DOCE)**, es decir, **por \$ 6.753,60 (pesos SEISMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS)**,

Artículo 2º - Conmínesele a la firma a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia los montos correspondientes a la penalidad establecida en el Artículo N° 1 de la presente disposición.

Artículo 3º - A falta de cumplimiento voluntario de la obligación emergente del artículo precedente, dispóngase extinguir la obligación prevista en el artículo anterior, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que por cualquier causa deban abonarse al Proveedor por parte de la Administración. (conf. Art. 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 4º- Notifíquese al proveedor, comuníquese al Registro Único de Proveedores; publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar); cópiese y archívese.